

ANEXO II

Concurso Unificado de Residencias Postbásicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias postbásicas del equipo de salud, que se desarrollen en hospitales o establecimientos públicos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus municipios adheridos, del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también en aquellos hospitales de jurisdicciones Nacionales: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”, Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas “Mariano R. Castex”; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, ello en la medida que la normativa específica que así lo disponga sea formalmente comunicada.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: Para las residencias post básicas incorporadas al concurso, la inscripción, la toma de examen y adjudicación de cargos se realizarán según el cronograma que obra en Anexo III aprobado por el acto administrativo que aprueba el presente, y se publicará en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso/concurso-unificado>) , del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ([https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/concurso-de-residencias-para-profesional es-de-la-salud-2/](https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/concurso-de-residencias-para-profesional-es-de-la-salud-2/)) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>).

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES: Podrán presentarse a la convocatoria los profesionales egresados del sistema de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, como así también los egresados de otras jurisdicciones, siempre que la residencia básica se encuentre debidamente reconocida por el Ministerio de Salud de la Nación. Para los cargos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires, también se aceptará

certificado de residencia básica avalada por el Ministerio de Salud de dicha jurisdicción.

Los requisitos para postularse son:

a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los postulantes extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad vigente emitido por autoridad argentina, o en su defecto, certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley Nacional N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias Postbásicas de las jurisdicciones participantes del presente concurso.

c) Haber completado la residencia básica requerida para el cupo a concursar, según la tabla de requisitos que obra en el presente reglamento, o encontrarse cursando el último año de la misma, debiendo presentar el certificado de residencia básica completa al momento de la toma de posesión. En caso de no hacerlo se considerará que renuncia a la toma del cargo.

d) Poseer, al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate.

i. La antigüedad del título de grado para las residencias postbásicas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Nación es el establecido por la normativa vigente, el cual será computado al momento del cierre de la inscripción al concurso.

ii. Los postulantes a cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberán haber finalizado su residencia con una antelación no mayor a cinco (5) años, a contar desde la aprobación del presente reglamento.

iii. Para los cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aceptarán títulos expedidos con una antelación no mayor a ocho (8) años, computados desde la fecha de expedición del mismo y hasta la fecha de cierre de inscripción al concurso.

iv. Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero se tendrá en cuenta

la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación o reválida expedida por la Secretaría de Educación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, independientemente de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4. PREINSCRIPCIÓN: La preinscripción online es obligatoria, debiendo ingresar a tales efectos al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>. Se deberá realizar la preinscripción con todos los datos requeridos e imprimir la solicitud de preinscripción. La misma tiene valor de declaración jurada y será solicitada en forma obligatoria al momento de efectuar la inscripción prevista en el artículo siguiente, siendo responsabilidad del postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera.

Los datos serán verificados y/o modificados, en caso de corresponder, al momento de la entrega de la documentación requerida.

Al preinscribirse, el postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente Concurso. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas al concursante por las jurisdicciones y el postulante no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo.

La preinscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1993/15, con sus modificatorias y complementarias), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 1572/22 y normas complementarias), y de Residencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 40.997, N° 41.793 y N° 41.146, según texto ordenado por Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6588).

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse en forma personal o mediante persona autorizada, en el lugar y horario que determine el Comité Técnico. Las sedes de inscripción se constituirán en oficinas verificadoras, dos sedes a designar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otra en la Provincia de Buenos Aires. Toda la información relativa a sedes y horarios será publicada oportunamente.

Aquellos postulantes que residan en la República Argentina a más de setenta y cinco (75) km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán optar entre concurrir a una oficina verificadora o realizar su inscripción mediante el envío postal de la documentación. Para quienes opten por envío postal, el plazo de envío será el definido en el cronograma publicado, corroborando la fecha con el sello del correo (timbre postal), quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación de la correcta recepción de la documentación.

La misma implica la aceptación y conformidad de las presentes normas.

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

El Comité Técnico del Concurso Unificado podrá definir una modalidad de inscripción presencial y/o digital distinta a la prevista en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida y las condiciones de la misma, en forma previa a su realización.

5. a) Inscripción personal o mediante autorizado: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

I. Impresión del formulario de solicitud de preinscripción (SISA).

II. Original y fotocopia de anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad vigente (carnet o digital emitida por la Página Web <https://www.argentina.gob.ar/miargentina>). Los aspirantes extranjeros podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de haberse otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte o carnet de conducir a fin de acreditar identidad. En el caso de las personas autorizadas por el postulante deberán acompañar copia certificada del DU/DNI.

III. Constancia de CUIL/CUIT.

IV. Original y fotocopia de título universitario y/o matrícula nacional vigente. Asimismo, deberán contar con la firma de la autoridad competente, la autenticidad de ambos queda sujeto a verificación. Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por el Secretaría de Educación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO o el acto de convalida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

V. Certificado de residencia básica otorgado por la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires o por residencias debidamente reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación. Para los cargos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires, también se aceptará certificado de residencia básica avalada por el Ministerio de Salud de dicha jurisdicción. En caso de estar cursando el último año de la residencia, deberá presentar constancia de ello expedida por la Dirección o el Área de Docencia e Investigación del efector o

establecimiento, y el correspondiente certificado de residencia completa deberá presentarse al momento de tomar posesión del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

VI. Certificados de antecedentes curriculares y/o académicos.

VII. Aquellos postulantes que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) y requieran alguna adecuación de las condiciones en las que se rinde el examen de acuerdo al diagnóstico especificado en el CUD, deberán completar el requerimiento en la preinscripción de SISA, indicando el número de CUD y presentarlo al momento de la inscripción. Previa comunicación con el postulante, el Comité Técnico del Concurso Unificado analizará la razonabilidad y viabilidad de la solicitud.

No serán inscriptos los postulantes que no presenten la documentación requerida dentro del plazo fijado en el cronograma.

A los efectos previstos en el presente artículo, las autoridades de las oficinas verificadoras quedan facultadas para certificar la autenticidad de las fotocopias que se acompañan, previa confrontación con su correspondiente original.

La documentación exigida en original podrá ser presentada en fotocopias certificadas por autoridad competente (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir rectificaciones o ratificaciones de la documentación.

El postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado para rendir el examen, debiendo el concursante verificar ello en la publicación del listado de habilitados.

En caso de surgir indicios claros de que la documentación presentada ha sido adulterada, podrá el Comité Técnico decidir la descalificación del concursante, previa notificación al postulante para que se presente con los documentos originales en lugar y fecha a determinar.

5. b) Inscripción por vía postal: Los postulantes deberán remitir la documentación indicada en el artículo 5.a) a la Dirección General de Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, Oficina de Investigación, del MINISTERIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sita en Amancio Alcorta 2195, P.B. o al Departamento de Residencias, 1° piso de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreale Ferrara”, Calle 4 N° 962,

esq. 51. La Plata (1900).

La documentación indicada en los puntos II, IV, V y VI del artículo 5° deberá ser enviada en fotocopias certificadas por autoridades competentes (escribano, juez de paz, tribunales, autoridad administrativa nacional y/o provincial y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6. RESIDENCIAS BÁSICAS REQUERIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS RESIDENCIAS POSTBÁSICAS:

<i>Residencia Post Básica:</i>	<i>Básica Habilitante:</i>
Adicciones Psiquiatría	Psiquiatría.
Adicciones Psicología	Psicología.
Adolescencia	Medicina Gral y/o Familiar, Pediatría.
Alergia e Inmunología	Clínica Médica.
Alimentación y Nutrición de Niños, Niñas y Adolescentes	Nutrición, Pediatría.
Anatomía Patológica Pediátrica	Anatomía Patológica.
Angiología General y Hemodinamia	Cardiología.
Cardiología Infantil	Pediatría.
Cardiología Postbásica	Clínica Médica.
Cirugía Cardiovascular	Cirugía General.
Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Cirugía Cardiovascular, Cirugía General.
Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía General.
Cirugía de Emergencias, Urgencias y Trauma	Cirugía General.
Cirugía Gastroenterológica	Cirugía General.
Cirugía General con Orientación en Trasplante de Órganos	Cirugía General.
Cirugía Invasiva Mínima	Cirugía General.
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía General.
Cirugía Torácica Postbásica	Cirugía General.
Cirugía Vascul Periférica y Endovascular	Cirugía General.
Clínica Quirúrgica Infantil	Cirugía General.

Dermatología Pediátrica	Pediatría.
Diagnóstico por Imágenes Pediátrica	Diagnóstico por Imágenes, Pediatría.
Endocrinología Infantil	Pediatría.
Farmacia con Orientación en Trasplante de Órganos	Farmacia.
Farmacología Clínica y Terapéutica	Todas las residencias médicas básicas.
Gastroenterología Postbásica	Clínica Médica.
Gastroenterología Infantil	Pediatría.
Genética Médica	Genética Médica y Neonatología.
Hematología	Clínica Médica.
Hematología Infantil	Pediatría.
Hematología y Oncología Pediátrica	Pediatría.
Hepatología infantil	Pediatría.
Infectología	Clínica Médica.
Infectología en Trasplante de Órganos	Infectología.
Infectología Infantil	Pediatría.
Inmunología Pediátrica	Pediatría.
Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (CABA)	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar, Pediatría, Oncología, Geriátrica, Neurología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Nutrición, Psiquiatría, Psicología Clínica, Farmacia Hospitalaria, Residencias de Enfermería.
Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos (PBA)	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar, Oncología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Psiquiatría, Psicología, Residencias de Enfermería

<p>Interdisciplinaria en Gerontología (CABA)</p>	<p>Clínica Médica; Medicina General y/o Familiar; Psiquiatría; Fisiatría; Geriátría; Interdisciplinaria en Educación y Promoción de la Salud; Fonoaudiología; Kinesiología; Musicoterapia; Nutrición; Psicopedagogía; Psicología; Trabajo Social; Terapia ocupacional; Enfermería; Epidemiología.</p>
<p>Interdisciplinaria en Gerontología (PBA)</p>	<p>Clínica médica, Medicina General y/o de familia, Trabajo Social y Nutrición.</p>
<p>Investigación en Salud (CABA)</p>	<p>Alergia e Inmunología; Anatomía Patológica; Anestesiología; Arquitectura Hospitalaria; Bioquímica Clínica; Bioquímica Clínica, Área Inmunología; Bioquímica Clínica, Área Microbiología Clínica; Cardiología; Cirugía Cardiovascular; Cirugía Cardiovascular Pediátrica; Cirugía General; Cirugía Infantil; Cirugía Bucomaxilofacial; Clínica Médica; Obstetricia; Derecho y Salud; Dermatología; Diagnóstico por Imágenes; Economía de la Salud y Administración Hospitalaria; Educación Permanente en Salud; Educación y Promoción de la Salud (RIEPS); Emergentología; Endocrinología; Residencias de Enfermería; Epidemiología; Farmacia Hospitalaria; Fisiatría; Fonoaudiología; Gastroenterología; Geriátría; Gestión Integral de Información en Salud Pública; Hematología; Infectología; Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina; Inmunología; Residencias de Kinesiología; Medicina General y/o Medicina de Familia; Musicoterapia; Nefrología; Neumonología; Neurocirugía; Neurología; Nutrición; Odontología; Odontopediatría; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Ortopedia y Traumatología Infantil; Otorrinolaringología; Pediatría; Neonatología; Terapia Intensiva Infantil; Psicología Clínica; Psicopedagogía; Psiquiatría; Psiquiatría Infanto Juvenil; Reumatología; Sistemas de Información en Salud; Terapia Intensiva; Terapia Ocupacional; Tocoginecología; Trabajo Social; Urología; Veterinaria en Salud Pública.</p>
<p>Investigación en Salud Pública y Epidemiología (PBA)</p>	<p>Todas las residencias básicas.</p>

Mastología	Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología.
Medicina del Trabajo	Alergia e Inmunología; Anatomía Patológica; Anestesiología; Cardiología; Cirugía Cardiovascular; Cirugía Cardiovascular Pediátrica; Cirugía General; Cirugía Infantil; Cirugía Bucomaxilofacial; Clínica Médica; Dermatología; Diagnóstico por Imágenes; Emergentología; Endocrinología; Fisiatría; Gastroenterología; Geriatría; Hematología; Infectología; Inmunología; Medicina General y/o Medicina de Familia; Nefrología; Neumonología; Neurocirugía; Neurología; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Ortopedia y Traumatología Infantil; Otorrinolaringología; Pediatría; Neonatología; Terapia Intensiva Infantil; Psiquiatría; Psiquiatría Infanto Juvenil; Reumatología; Terapia Intensiva; Tocoginecología; Urología.
Medicina Nuclear	Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología.
Metabolopatía Infantil	Pediatría.
Nefrología Postbásica	Clínica Médica.
Nefrología con Orientación en Trasplante Renal	Clínica Médica; Nefrología.
Nefrología Infantil	Pediatría.
Neonatología Postbásica	Pediatría.
Neumonología Pediátrica	Pediatría.
Neumonología Postbásica	Clínica Médica.
Neurología Postbásica	Clínica Médica.
Neurología Infantil	Pediatría.

Nutrición Clínica	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar y Geriátrica.
Nutrición y Alimentación infanto juvenil	Pediatría.
Oncología Postbásica	Clínica Médica.
Oncología Infantil	Pediatría.
Ortopedia y Traumatología infantil	Ortopedia y Traumatología.
Otorrinolaringología Infantil	Pediatría.
Psicología en Trasplante de Órganos	Psicología.
Reumatología Postbásica	Clínica Médica.
Reumatología Infantil	Pediatría.
Sistemas de información en Salud (Postbásica)	Alergia e Inmunología; Anatomía Patológica; Anestesiología; ; Cardiología; Cirugía Cardiovascular; Cirugía Cardiovascular Pediátrica; Cirugía General; Cirugía Infantil; Cirugía Bucomaxilofacial; Clínica Médica; Dermatología; Diagnóstico por Imágenes; Emergentología; Endocrinología; Fisiatría; Gastroenterología; Geriátrica; Hematología; Infectología; Inmunología; Medicina General y/o Medicina de Familia; Nefrología; Neumonología; Neurocirugía; Neurología; Odontología; Odontopediatría; Oftalmología; Oncología; Ortopedia y Traumatología; Ortopedia y Traumatología Infantil; Otorrinolaringología; Pediatría; Neonatología; Terapia Intensiva Infantil; Psiquiatría; Psiquiatría Infanto Juvenil; Reumatología; Terapia Intensiva; Tocoginecología; Urología; Bioquímica Clínica; Bioquímica Clínica, Área Inmunología; Bioquímica Clínica, Área Microbiología Clínica; Obstetricia; Economía de la Salud y Administración Hospitalaria; Educación Permanente en Salud; Educación y Promoción de la Salud (RIEPS); Residencias en Enfermería; Epidemiología; Farmacia Hospitalaria; Residencias en Kinesiología; Psicología Clínica; Psicopedagogía; Terapia Ocupacional; Trabajo Social; Nutrición.
Terapia Intensiva Infantil	Pediatría.

Trasplante de Órganos en Nefrología	Nefrología.
Toxicología Postbásica	Clínica Médica; Pediatría; Terapia intensiva, Medicina General y/o familiar, Emergentología.
Trabajo Social en Trasplante de Órganos Sólidos	Trabajo Social.
Trasplante hepático y cirugía hepatobiliar	Cirugía General.
Trasplante Hepático y Hepatología	Clínica Médica.
Trasplante en Progenitores Hematopoyéticos	Hematología.
Uroginecología	Urología; Tocoginecología; Ginecología.
Urología Postbásica	Cirugía General.

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA RENDIR: El listado con los datos personales de los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar y la fecha de expedición de título será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores deberán efectuar el reclamo correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma, por la vía (red cap, google form, mail, etc.) que será informada oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones, acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

El Concurso Unificado queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la

documentación presentada por el postulante.

ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse quienes hayan realizado o se encuentren realizando una residencia post - básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación, en el Sistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en otra jurisdicción.

Tampoco podrán inscribirse al presente concurso, quienes hubiesen sido expulsados del sistema público de residencias por aplicación de sanciones, conforme el siguiente detalle:

- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los postulantes que: 1.- Se les hubiese aplicado la limitación de beca por cualquiera de las causales previstas en el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 2557/01, excepto la prevista en el artículo 34º, Inciso a) Renuncia del becario y d) No haber aprobado las evaluaciones para la promoción al año inmediato superior, o se le hubiese aplicado la sanción de limitación de residencia por cualquiera de las causales previstas en el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1572/22.
- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación 1993/2015 sus modificatorias y complementarias, y la Ley Nacional N°22.127.
- MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los postulantes cuya contratación como Residente haya sido rescindida por las causales previstas en la Ordenanza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 40.997, exceptuando ausencias injustificadas o la no promoción de ciclo lectivo.

ARTÍCULO 9. EXAMEN: Los exámenes consistirán en una evaluación escrita de cien (100) preguntas de selección múltiple con valor de UN (1) punto cada una, con un nivel mínimo de aprobación de SESENTA (60) puntos, equivalente a 60 respuestas correctas.

A los efectos de poder rendir el examen correspondiente al concurso, los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora establecidas por el Comité Técnico, que serán publicadas oportunamente en las páginas web de las jurisdicciones participantes.

Los postulantes extranjeros podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los postulantes no podrán

rendir el examen.

En función de lo establecido en el Artículo 5° inciso VIII del presente reglamento, el Comité Técnico del Concurso Unificado podrá determinar condiciones específicas y generales de examen escrito, presencial y/o digital; para aquellos postulantes que así lo requieran, las cuales no afectarán el principio de igualdad de acceso a los cupos de residencias.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y en SISA, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo en relación a la nota obtenida en el examen, o bien a la formulación de alguna pregunta del mismo deberá hacerse por la vía (red cap, google form, mail, etc.) que será informada oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones, hasta CUARENTA Y OCHO HORAS (48) corridas después de la publicación realizada en cualquiera de los sitios web antes mencionados. En cuanto a los reclamos, no se aceptarán impugnación alguna referente a lo resuelto por el Comité Técnico. El contenido de los exámenes es inapelable, en tanto no constituye un acto administrativo susceptible de ser recurrido, excepto que se acusare de arbitrariedad manifiesta.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO: Para el acto de adjudicación presencial y/o digital se confeccionará un orden de mérito por especialidad para las residencias postbásicas; excepto para el caso de aquellas residencias en las que se confeccionará un orden de mérito único para la profesión.

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

- A) Un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una, con un nivel mínimo de aprobación de sesenta (60) puntos, equivalente a 60 respuestas correctas.
- B) Una valoración ponderada de los antecedentes con un total máximo de cinco (5) puntos. El promedio de la carrera de grado no es contemplado como antecedente académico.

En la valoración de antecedentes, se considerarán:

- Docencia (máximo 1,5 puntos)

- Premios (máximo 1 punto)

- Trabajos Científicos (máximo 1,5 puntos)

- Inglés Técnico (1 punto)

Los antecedentes que presente el aspirante serán considerados por su pertinencia más allá de la fecha en que hayan sido obtenidos. La puntuación de antecedentes que realicen las autoridades del Concurso no admite apelaciones. Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad al momento de la inscripción, la presentación de Curriculum Vitae con la mención de premios y/o trabajos no será contabilizada ni aceptada.

El puntaje de los antecedentes será publicado en las fechas determinadas en el cronograma en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los postulantes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contando a partir de la publicación en cualquiera de los sitios web anteriormente mencionados, para manifestar eventuales errores en los resultados. La vía de reclamo (red cap, google form, mail, etc.) se informará oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones.

Docencia: (Máx. 1,50) Sólo con certificación emitida por la autoridad competente, según se aclara en cada caso.

Máximo	1,50
Jefatura de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	1,50
Coordinación Docente o Instructoría de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	0,75

Cargos universitarios (JTP o Ayudantías de cátedra: por concurso y con designación de Secretaría Académica)	0,75
---	------

Premios*: (Máx. 1)

*No incluye medalla de honor del grado.

Máximo	1
1er. Premio otorgado por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias	1
2do. Premio otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias	0,50

Trabajos científicos: (Máx. 1,50)

Máximo	1,50
Certificación de trabajos publicados en revistas con referato (máx. 1 trabajo)	1,50
Certificación de resúmenes publicados en revistas con referato (máx. 2 resúmenes)	0,75
Certificación por la presentación de trabajo científico en eventos científicos (congresos o jornadas), que incluya autores y título del trabajo (máx. 3 trabajos)	0,50
Certificación por la presentación de videos o posters en eventos científicos (congresos o jornadas) que incluya autores y título del trabajo (máx. 6 certificaciones)	0,25

Inglés Técnico:

La presentación de Certificado de Inglés emitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del Bloque de Formación Común/Trayecto de Formación Común del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o de exámenes internacionales vigentes (Cambridge First Certificate in English; Cambridge Certificate of Advanced English; Cambridge Certificate of Proficiency in English), o por curso de inglés aprobado por la autoridad de aplicación de la jurisdicción donde realizó la residencia básica: otorgará 1 punto para la evaluación de antecedentes.

Aquellos postulantes que no posean certificado, se publicará en la página Web del Ministerio de Salud del GCBA ([LINK](#)) la información correspondiente sobre la realización de un examen libre de inglés técnico para acceder al puntaje.

El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de examen escrito (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor de antecedentes (A) de la carrera. Por lo tanto: $(E \times 0,5) + A =$ puntaje orden de mérito.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en el examen de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado en la página web del MINISTERIO DE SALUD LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los postulantes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, contando a partir de la publicación en cualquiera de los sitios web anteriormente mencionados, para manifestar eventuales errores en los resultados. La vía de reclamo (red cap, google form, mail, etc.) se informará oportunamente en los sitios web de las respectivas jurisdicciones. Asimismo, se aclara que en el Orden de mérito publicado oportunamente sólo se incluirán los aprobados, es decir, no los desaprobados.

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN: Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes.

Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad vigente. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido, Pasaporte o carnet de conducir a fin de acreditar identidad.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir un instrumento público habilitante (escritura pública o carta poder con firma autenticada por la justicia de paz o escribano público), junto con fotocopia certificada del DNI del postulante.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del concurso, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los postulantes deberán presentarse quince (15) minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los postulantes que no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1519/GCBA/07 y/o se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 40.997.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los postulantes que:

1- Se les hubiese aplicado la limitación de beca por cualquiera de las causales previstas en el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 2557/01, excepto la prevista en el artículo 34°, Inciso a) Renuncia del becario o se le hubiese aplicado la sanción de limitación de residencia por cualquiera de las causales previstas en el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1572/22.

2- Hubiesen finalizado y aprobado una residencia Post-Básica, en el Sistema Público de Residencias de la Provincia de Buenos Aires.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1993/15 sus modificatorias y complementarias, y toda aquella normativa aplicable a las Residencias del Equipo de Salud a nivel nacional.

Las instituciones que forman parte del presente concurso, el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Buenos Aires con sus municipios adheridos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán llevar a cabo readjudicaciones, en forma conjunta o individual, siguiendo un ranking unificado con aquellos postulantes que hayan aprobado el examen correspondiente, y no hayan adjudicado otros cargos, o habiéndolo hecho hayan renunciado al mismo antes de la fecha prevista en el cronograma. Las condiciones y el cronograma serán fijados por el Comité Técnico o por cada jurisdicción, según se realice en forma conjunta o individual, y serán publicados oportunamente. Las jurisdicciones participantes del presente concurso podrán redistribuir cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

El Comité Técnico del Concurso Unificado podrá definir una modalidad de adjudicación distinta a la prevista en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida y las condiciones de la misma, en forma previa a su realización.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN PREVIA: Los postulantes que resultaren seleccionados según los órdenes de mérito previstos en el ranking final para ocupar cargos en el sistema en la Provincia de Buenos Aires serán sujetos a un período de evaluación durante un lapso de noventa (90) días por los Servicios, Comités de Docencia e Investigación o quien haga las veces de éstos en los establecimientos. En caso de que la evaluación de su desempeño no resultare satisfactoria, y cuando corresponda al ámbito de los Hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires, se informará a la Dirección de Formación y Educación Permanente, la que dispondrá automáticamente la baja de la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 14. TOMA DE CARGO: Al adjudicar una vacante, los postulantes serán informados, según la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de las condiciones para la toma del cargo.

La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina la jurisdicción de dependencia de la residencia que se haya adjudicado.

a) Para tomar el cargo de cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Nación deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de cuarenta y ocho (48) horas del inicio de la residencia post - básica se considerará que renuncia a la toma del cargo.

b) Los candidatos que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires, podrán realizar la toma de posesión de los mismos en los establecimientos elegidos, a partir del día previsto por cronograma para el inicio de la residencia, y por el plazo de tres (3) días hábiles. Asimismo, deberán presentar la matrícula provincial otorgada por los respectivos Colegios Profesionales que los habilitan a ejercer su profesión, el certificado ético profesional expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la toma de posesión y los formularios impresos correspondientes. En el supuesto de no tomar posesión del cargo durante el plazo establecido, se presumirá y por tanto se efectivizará su renuncia, configurándose la vacancia del cupo y habilitando su oferta en la readjudicación.

c) Los postulantes que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el Cronograma que como Anexo III aprobado por el acto administrativo que aprueba el presente. Deberán enviar toda la documentación exigida para su designación mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD). Caso contrario, se perderá la reserva del cargo. La fecha límite para ello es la misma establecida en el Cronograma como fecha límite para renunciar y participar de la siguiente instancia de adjudicación. No estarán habilitados para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto hubieran recibido la notificación de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional que los habilita a tal fin.

Además de la documentación solicitada por cada dependencia, las tres (3) jurisdicciones requerirán a los fines de la toma de cargo:

- Declaración jurada. El postulante completará una declaración jurada en la que indicará si posee proceso judicial civil o penal pendiente o condena firme, como parte demandada, en relación a delitos por violencia de género, incluyendo las medidas preventivas (prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, etc.) de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, consignando en forma completa los datos necesarios para identificar la causa judicial y el juzgado interviniente. Además, deberá adjuntar copia de sentencia y/o resolución sobre medidas preventivas, en caso de haberse dictado.

La falsedad u omisión al consignar los datos requeridos en esta declaración jurada podrá implicar la descalificación del postulante del Concurso.

- Certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires o del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

- Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matrícula emitida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, según corresponda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.